DECRETO EDIL N° 196/2025
Sucre, 30 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: *1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5.* ***Dictar Decretos Ediles****. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8.* ***Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.***

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por nota S.M.D.H.S. Cite: 289/25 de 30 de junio de 2025, la Secretaria Municipal Desarrollo Humano y Social, Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, solicita la designación de la Secretaria Interina, para los días martes 01 al viernes 04 de julio de 2025, por motivo de vacación.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Secretaria Municipal Desarrollo Humano y Social de manera **Interina**, a la Abog. Carla Angelica Ortuño Ramirez, mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional